Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: GUILLERMO ANDRÉS ZULUAGA FAJARDO
DEMANDADO: SANDRA MILENA DEL PILAR YEPES PATIÑO
RADICACION: 2019-00277

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de julio de 2020. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura los términos dentro del presente proceso se suspendieron desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020, debido a la orden de aislamiento obligatorio establecida por el Gobierno Nacional en atención a la pandemia COVID-19, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el día 30 de abril de 2020, por tanto, se reprograma la misma, para lo cual **SE FIJA LA HORA DE LAS 2:00 P.M. DEL DÍA 2 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020**.

Igualmente, se informa a las partes que conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos hasta el 30 de junio de 2020 y se ordena el levantamiento de dicha suspensión a partir del 1 de julio de 2020, articulo 6 numeral 6.1., la audiencia se realizará virtualmente por medio del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Deben los apoderados, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

NOTIFÍQUESE,

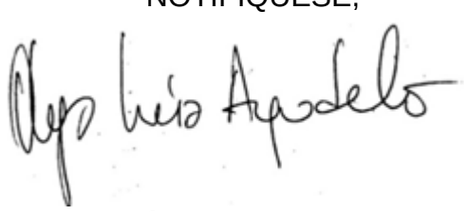

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 26 del 21/07/2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria